Montería, 14 de octubre de 2025

OFICIO DAP 1400 – 00599

Doctora
YISSELA DEL CARMEN ACOSTA VÁSQUEZ
Procuradora Regional de Instrucción Córdoba
Procuraduría General de la Nación
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información
Ref.: indagación previa **IUS E-2025-478087**

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta la solicitud presentada mediante oficio 01101 del 10 de octubre, recibido en este despacho mediante radicado interno 202520024190 con relación a la indagación previa a una queja presentada por la señora YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO en representación legal de LA ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA, en el cual requieren la información que se detalla a continuación:

1. *Informe de gestión referido al trámite y actuaciones desarrolladas por la entidad en virtud del Convenio de Acuerdo Formalización de Entrega de Proyecto de Inversión N° 001 2025, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS SINUANAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL FENOTIPO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONÓMICA DE LAS CONSULTIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con código BPIN 2025N001560001; presentado ante esa entidad territorial por parte de la ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA – OEASANC, en fecha 24 de junio de 2025.*

En cuanto al punto número uno (1), nos permitimos comunicar lo siguiente:

1.1. A la fecha no se encuentra suscrito dicho convenio por parte de la Gobernación de Córdoba
1.2. Dentro de la Gobernación de Córdoba, la persona que tiene las facultades para suscribir convenios es el Gobernador de Córdoba – Ordenanza 004 de 2025 expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba
1.3. El rol que desempeñan las demás dependencias con relación a los actos previos para la celebración de convenios es la de revisión de la documentación requerida en cumplimiento a la normatividad vigente.
1.4. El Departamento Administrativo de Planeación, dependencia encargada de realizar el trámite administrativo correspondiente para la firma de convenios de proyectos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de sus funciones y actuando de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente, remite respuesta a la solicitud presentada por parte de la organización mediante oficio DAP 1400 – 00536 al correo electrónico oeasanc@gmail.com, en el cual se dan las razones por las cuales no es

posible para esta entidad proceder a firma convenio de entrega y mucho menos expedir acto administrativo de designación de ejecutor.

2. *Copia de la documentación que compone el Convenio de Acuerdo Formalización de Entrega de Proyecto de Inversión N° 001 2025, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS SINUANAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL FENOTIPO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONÓMICA DE LAS CONSULTIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con código BPIN 2025N001560001; presentado ante esa entidad territorial por parte de la ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA – OEASANC, y demás documentos concernientes al mismo.*

Adjunto a la presente comunicación, se remite la documentación presentada por la organización del proyecto en mención, como se relaciona:

- MGA
- Estudio técnico
- Solicitud de certificado de concordancia
- Certificado de concordancia del 20 de mayo de 2025
- Presupuesto general del proyecto
- Código BPIN 2025N001560001 – SGR del proyecto
- Resolución del ministerio del interior por la cual se actualiza la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la organización de base denominada ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC". Con domicilio en el municipio de San Carlos, departamento Córdoba, representada legalmente por la señora YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.163.185.
- Fichas técnicas (Taller en asociatividad, taller en manejo de residuos sólidos, taller buenas prácticas agrícolas, taller en administración básica y contabilidad, socialización del proyecto)
- Ficha técnica de la gallina criolla sinuana.
- Certificación OBRPUN7482024 del 1 de noviembre de 2024
- RUT OEASANC
- Listado de insumos
- Plan de sostenibilidad
- Cronograma físico y financiero contractual
- Cotizaciones
- Certificación de sostenibilidad
- Certificación de planos y documentos originales
- Certificación de No licencias ambientales
- Certificación de servicios públicos
- Certificación de No recursos PGN

- Decreto 10119 creación comisión consultiva NARP departamento de Córdoba
- Certificación de precios
- Documento técnico de las gallinas criollas sinuanas
- Diagnóstico de necesidades de gallinas criollas sinuanas
- Desglose de administración
- Certificación de financiación
- Certificación de alto riesgo
- Certificación de bienes culturales
- Cédula de representante legal
- Certificación de No costos de estructuración
- Cámara de comercio de OEASANC
- APU 3 5 gallinas criollas
- Cámara de comercio de OEASANC
- APU 1 1 Gallinas criollas
- APU 3 2 Gallinas criollas
- APU 1 2 Gallinas criollas
- APU 1 3 Gallinas criollas
- APU 2 3 Gallinas criollas
- APU 3 3 Gallinas criollas
- APU 2 2 Gallinas criollas
- APU 3 4 Gallinas criollas
- APU 2 1 Gallinas criollas
- APU 3 1 Gallinas criollas
- APU 2 4 Gallinas criollas

Cabe resaltar que el análisis realizado al proyecto de inversión se basó única y exclusivamente en la concordancia normativa y metodológica del mismo, mas no en la parte de formulación y estructuración, lo cual es de absoluta responsabilidad de la entidad que presenta, viabiliza, registra, prioriza y aprueba el proyecto de inversión.

Agradeciendo la atención prestada, estamos atentos a cualquier comentario con relación a la información requerida.

Atentamente,

LUCAS URIBE LOPERA
Director del Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: Oficio DAP 1400 – 00536 (8 folios)
Archivo WinRAR (48 archivos)

Elaborado por:	**Proyectado por:**	**Revisado por:**
Nombre: Cesar Serrano Flórez	Nombre: Humberto Hernández Ruiz	Nombre: Andrés Alquichire Galvis
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Secretario DAP	Cargo: Director de Proyectos
Firma:	Firma:	Firma:

Departamento Nacional de Planeación - DNP

MOVIMIENTO Y SALDO DE LA CUENTA AUTORIZADA E INVERSIONES DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS/FORTALECIMIENTO DEL SGR

SGR Más para Todos

Número reporte	298136	Periodo reportado	Septiembre 2025	Estado del reporte	Aprobado y Enviado	Fecha del estado	Wednesday, October 15, 2025
¿Durante el periodo a reportar manejó recursos de regalías SGR (Asignaciones directas y Funcionamiento SGR) en cuenta diferente a la autorizada?							No

MOVIMIENTOS Y SALDOS DE LA CUENTA 890913239 BANCO DE OCCIDENTE

Entidad financiaría	Cuenta número	Tipo cuenta	Estado cuenta
BANCO DE OCCIDENTE	890913239	AHORROS	AUTORIZADA

Saldo inicial	Total, créditos	Total, débitos	Saldo final	Saldo extracto	Rendimientos generados
1,964,404,945.90	5,770,070.43	0.00	1,970,175,016.33	1970175016.33	5,770,070.43

Movimientos consolidados de la cuenta

Tipo concepto	Ingresos	Egresos
Rendimientos Financieros	5,770,070.43	0.00
Total	**5,77007043E6**	**0**

INFORMACIÓN MEDIDAS CAUTELAES DE EMBARGO DE LA CUENTA 890913239 BANCO DE OCCIDENTE

Clase de proceso	Causal del proceso	Demandante	Juzgado	Nro. del proceso	Monto embargo	Reintegro	Monto reintegro

INVERSIONES FINANCIERAS CON EXCEDENTE DE LIQUIDEZ CUENTA 890913239 BANCO DE OCCIDENTE

Tipo de inversión					Otro tipo de inversión	Nro. del título valor	Valor nominal	Valor al momento de la compra	Rendimientos	Tasa (%)				Fecha (dd/mm/yyyy)				Entidad emisora / Intermediaria
TES	CDT	CC	INFIS	OTRAS						Nominal	De compra	De venta	De valoriación	Emisión	Compra	Vencimiento	Venta	
Totales							**0.00**	**0.00**	**0.00**									

SOPORTES

Tipo soporte	Descripción	Soportes
Auxiliar Libro de Bancos	LIBRO DE BANCOS CTA 890913239 SEPTIEMBRE DE 2025	https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/mostrarimagen?file=f21/23000/202520909/1libro_de_bancos_cta_890913239_septiembre_de_2025.pdf
Conciliación Bancaria	CONCILIACIÓN CTA 890913239 SEPTIEMBRE DE 2025	https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/mostrarimagen?file=f21/23000/202520909/2conciliacion_cta_890913239_septiembre_de_2025.pdf
Extracto Cuenta Bancaria	EXTRACTO CTA 890913239 SEPTIEMBRE DE 2025	https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/mostrarimagen?file=f21/23000/202520909/0extracto_cta_890913239_septiembre_de_2025.pdf

Estado	Fecha	Observaciones	Usuario	Perfil	Cargo
En Elaboración	08/10/2025 12:10 PM		SENIA MARIA SUAREZ DE PORTNOY	ELABORA Y REVISA	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE TESORERÍA
Para Revisión y Aprobación	08/10/2025 12:10 PM		SENIA MARIA SUAREZ DE PORTNOY	ELABORA Y REVISA	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE TESORERÍA
Aprobado y Enviado	15/10/2025 08:10 AM		ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA	NUEVO REPRESENTANTE LEGAL	GOBERNADOR(A)
Aprobado y Enviado	15/10/2025 08:10 AM		ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA	REPRESENTANTE LEGAL	GOBERNADOR(A)
Aprobado y Enviado	15/10/2025 08:10 AM		ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA	REPRESENTANTE LEGAL	GOBERNADOR(A)

(1) El reporte se entiende entregado al DNP una vez se encuentre en el estado "Aprobado y Enviado"
Fuente: Gestión financiera Gesproy.

Departamento Nacional de Planeación - DNP

MOVIMIENTO Y SALDO DE LA CUENTA AUTORIZADA E INVERSIONES DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS/FORTALECIMIENTO DEL SGR

SGR Más para Todos

Número reporte	298147	Periodo reportado	Septiembre 2025	Estado del reporte	Aprobado y Enviado	Fecha del estado	Wednesday, October 15, 2025
¿Durante el periodo a reportar manejó recursos de regalías SGR (Asignaciones directas y Funcionamiento SGR) en cuenta diferente a la autorizada?							No

MOVIMIENTOS Y SALDOS DE LA CUENTA 06121502006624411 BANCO BBVA COLOMBIA

Entidad financiaría	Cuenta número	Tipo cuenta	Estado cuenta
BANCO BBVA COLOMBIA	06121502006624411	AHORROS	AUTORIZADA

Saldo inicial	Total, créditos	Total, débitos	Saldo final	Saldo extracto	Rendimientos generados
40,410,008,248.98	4,801,978,599.98	0.00	45,211,986,848.96	45211986848.96	66,801,862.98

Movimientos consolidados de la cuenta

Tipo concepto	Ingresos	Egresos
Otros Ingresos (Especifique cuáles) EQUIDAD SEGUROS OC	4,735,176,737.00	0.00
Rendimientos Financieros	66,801,862.98	0.00
Total	**4,80197859998E9**	**0**

INFORMACIÓN MEDIDAS CAUTELAES DE EMBARGO DE LA CUENTA 06121502006624411 BANCO BBVA COLOMBIA

Clase de proceso	Causal del proceso	Demandante	Juzgado	Nro. del proceso	Monto embargo	Reintegro	Monto reintegro

INVERSIONES FINANCIERAS CON EXCEDENTE DE LIQUIDEZ CUENTA 06121502006624411 BANCO BBVA COLOMBIA

Tipo de inversión					Otro tipo de inversión	Nro. del título valor	Valor nominal	Valor al momento de la compra	Rendimientos	Tasa (%)			Fecha (dd/mm/yyyy)				Entidad emisora / Intermediaria
TES	CDT	CC	INFIS	OTRAS						Nominal	De compra	De venta	De valoriación	Emisión	Compra	Vencimiento	Venta	
Totales							**0.00**	**0.00**	**0.00**									

SOPORTES

Tipo soporte	Descripción	Soportes
Auxiliar Libro de Bancos	LIBRO DE BANCOS CTA 612662411 SEP DE 2025	https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/mostrarimagen?file=f21/23000/202520909/4libro_de_bancos_cta_612662411_sep_de_2025.pdf
Conciliación Bancaria	CONCILIACIÓN CTA 612662411 SEPTIEMBRE DE 2025	https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/mostrarimagen?file=f21/23000/202520909/5conciliacion_cta_612662411_septiembre_de_2025.pdf
Extracto Cuenta Bancaria	EXTRACTO CTA 612662411 SEP DE 2025	https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/mostrarimagen?file=f21/23000/202520909/3extracto_cta_612662411_sep_de_2025.pdf

Estado	Fecha	Observaciones	Usuario	Perfil	Cargo
En Elaboración	08/10/2025 04:10 PM		SENIA MARIA SUAREZ DE PORTNOY	ELABORA Y REVISA	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE TESORERÍA
Para Revisión y Aprobación	14/10/2025 05:10 PM		SENIA MARIA SUAREZ DE PORTNOY	ELABORA Y REVISA	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE TESORERÍA
Aprobado y Enviado	15/10/2025 08:10 AM		ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA	NUEVO REPRESENTANTE LEGAL	GOBERNADOR(A)
Aprobado y Enviado	15/10/2025 08:10 AM		ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA	REPRESENTANTE LEGAL	GOBERNADOR(A)
Aprobado y Enviado	15/10/2025 08:10 AM		ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA	REPRESENTANTE LEGAL	GOBERNADOR(A)

(1) El reporte se entiende entregado al DNP una vez se encuentre en el estado "Aprobado y Enviado"
Fuente: Gestión financiera Gesproy.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No. № 00479
	FECHA: 10 SEP 2025

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", CON BPIN: 2025002230023,** financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> ***ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la*

presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

***PARÁGRAFO 1o.** La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

***PARÁGRAFO 2o.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General

de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, en la SUBSECCIÓN 3: REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN, dispone:

> ***Artículo 4.1.2.3.1 Requisitos sectoriales para viabilización.*** *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del presente acuerdo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable.*
>
> *Artículo 2°. Entre tanto, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente acuerdo, se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP…*

Que, los requisitos sectoriales para viabilización del sector vivienda, ciudad y territorio no quedaron previstos en el acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024.

Que, por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, asignando recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías para el periodo 2025-2034.

Que, el departamento de Córdoba presentó el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", con BPIN: 2025002230023,** financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y se avaló su financiación con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el departamento de Córdoba, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", con BPIN: 2025002230023"**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión; expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web, el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector vivienda, ciudad y territorio.

Que, el 2 de septiembre de 2025, el Departamento de Córdoba emitió Viabilidad FAVORABLE al Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", con BPIN: 2025002230023".**

Que se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte del director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba.

Que, conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.

Que, la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No. № 00479
	FECHA: 10 SEP 2025

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", CON BPIN: 2025002230023,** financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", con BPIN: 2025002230023**

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Córdoba;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025002230023	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA"	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD-FASE 3	$ 4.563.000.000

FUENTES- TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2025	$ 4.563.000.000
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Departamento de Córdoba	

Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 meses de ejecución física y financiera	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2026 – 2027
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACUERDO 12 DE 2024 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR		

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No. 00479
	FECHA: 10 SEP 2025

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", CON BPIN: 2025002230023,** financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 10 SEP 2025

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Humberto Hernández Ruiz	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Secretario DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma
Nombre:	Nombre: Francisco Tomas Bohórquez	Nombre Andrés Alquichire Galvis
Cargo	Cargo: Director de Vivienda	Cargo Director DAP (E)
Firma:	Firma	Firma:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PROYETOS

Nombre del Proyecto	**Mejoramiento de vivienda urbana y rural para familias vulnerables y de escasos recursos en los municipios de Sahagún y Cereté - Córdoba**
Código BPIN	**2025002230023**
Sector al que pertenece el proyecto	**ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**
Fase del Proyecto	**III**
Valor Total del proyecto	**$ 4.563.000.000,00**
Valor Ejecución	**4.563.000.000,00**
Plazo de Ejecución Física y Financiera	**SEIS (06) MESES**

ANÁLISIS ASPECTOS TÉCNICOS

La mejora de viviendas para familias vulnerables y en situación de pobreza en los municipios de Cereté y Sahagún, en el departamento de Córdoba, es una estrategia fundamental para promover el desarrollo social, económico y ambiental, y para garantizar una vida digna a las comunidades más necesitadas. Esta intervención no solo aborda el déficit habitacional cualitativo, sino que también tiene impactos profundos en la reducción de la pobreza multidimensional, la mejora de la salud, la equidad social y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

La alternativa propuesta tiene como propósito principal optimizar las condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas pertenecientes a hogares en situación de pobreza, en línea con los objetivos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. Este proyecto se enfoca en la intervención integral de 270 unidades de viviendas ubicadas en el área rural de los municipios de Cereté y Sahagún, en el departamento de Córdoba. La intervención se desarrollará bajo los lineamientos técnicos y normativos del Ministerio, específicamente en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda rural, contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de vivienda urbana y rural. Las acciones a ejecutar incluyen, entre otras, el fortalecimiento estructural de las viviendas, la adecuación de espacios funcionales, la mejorar las condiciones locativas y la implementación de soluciones que garanticen condiciones de habitabilidad digna.

La alternativa busca impactar positivamente a las familias beneficiarias, promoviendo la equidad social, la reducción de la pobreza multidimensional y el cierre de brechas en el acceso a vivienda digna en el ámbito rural. Además, se alinea con los estándares de sostenibilidad y resiliencia establecidos en la normativa vigente, como la Resolución 0549 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015, que regulan las condiciones técnicas para el mejoramiento de vivienda en Colombia.

La alternativa contempla las siguientes actividades: Realizar obras preliminares y excavaciones, Realizar obras de concreto y pisos, realizar obras de mampostería, Aplicar pintura, Realizar obras de demoliciones y relleno y realizar obras de acabado.

ANÁLISIS ASPECTOS JURÍDICOS

El proyecto propuesto cuenta con los respectivos estudios y documentos que soportan su estructuración el cual fue elaborado por profesionales competentes bajo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y la:
- Constitución política de 1991
- Ley 1530 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1821-2020
- Ley 2056 de 2020
- Acuerdo No. 12 de 2024 y las Orientaciones Transitorias del SGR.
- Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ANÁLISIS ASPECTOS AMBIENTALES

El proyecto cumple con las disposiciones de uso del suelo establecido para las vías a intervenir y contempla un plan de manejo ambiental de acuerdo a las características de desarrollo de la infraestructura.

ANÁLISIS ASPECTOS SOCIALES

El proyecto cumple con los criterios de identificación de población objetivo y es consistente con la tipología del mismo. La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo

ANÁLISIS ASPECTOS FINANCIEROS

El proyecto cumple con los aspectos técnicos y financieros que permiten dar un concepto favorable. Los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación.
El proyecto contribuye al cumplimiento de la meta de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica. Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados. La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central. El indicador del objetivo general puede ser comparado con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto planteado. El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada. La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general. Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos. El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes elaborados y firmados por profesionales competentes según la intervención que se va a adelantar. El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, conforme certificación emitida por los Alcaldes Municipales de Cereté y Sahagún. El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte. Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades. Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas. La Tasa Interna de Retorno económica - TIRE es superior a la Tasa Social de Descuento – TSD. La relación Beneficio Costo Económico es mayor que uno (1). Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad.

CONCLUSIÓN

El proyecto cumple con todos los requisitos del Sector ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO según las orientaciones transitorias emitidas por el Departamento Nacional de Planeación.

CONCEPTO FAVORABLE	**Faborable - Viable**	**CONCEPTO NO FAVORABLE**	
Elaborado por:	**IVAN GARCÍA - CONTRATISTA EXTERNO S.I.D.**	**Firma:**	
Resvisado por:	**ANDRÉS ALQUICHIRE GALVIS - DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS**	**Firma:**	
Fecha de Elaboración:	**1/09/2025**		

Proyecto	Mejoramiento de vivienda urbana y rural para familias vulnerables y de escasos recursos en los municipios de Sahagún y Cereté - Córdoba				
BPIN	2025002230023				
ARTICULACIÓN CON LOS PLANES Y LA POLÍTICA PÚBLICA					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**	
1	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	SI		Si cumple	
2	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	SI		Si cumple	
ASPECTOS METODOLÓGICOS DE FORMULACIÓN					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**	
1	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	SI		Si cumple	
2	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	SI		Si cumple	
3	¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	SI		Si cumple	
4	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	SI		Si cumple	
5	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	SI		Si cumple	
6	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	SI		Si cumple	
7	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	SI		Si cumple	
ASPECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURACIÓN					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**	
1	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	SI		Si cumple	
2	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	SI		Si cumple	
3	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	SI		Si cumple	
4	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	SI		Si cumple	
5	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	SI		Si cumple	
RENTABILIDAD ECONÓMICA					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**	**OBSERVACIÓN**
1	¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	SI			Si cumple
2	¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	SI			Si cumple
3	¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	SI			Si cumple
4	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	SI			Si cumple
SOSTENIBILIDAD					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**	**OBSERVACIÓN**
1	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	SI			Si cumple
IMPACTO REGIONAL					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**	
1	¿El proyecto tiene impacto regional?	SI		Si cumple	

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Nombre del Proyecto	**Mejoramiento de vivienda urbana y rural para familias vulnerables y de escasos recursos en los municipios de Sahagún y Cereté - Córdoba**
Código BPIN	**2025002230023**
Sector al que pertenece el proyecto	**ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**
Fase del Proyecto	**III**
Valor Total del proyecto	**$ 4.563.000.000,00**
Valor Ejecución	**4.563.000.000,00**
Plazo de Ejecución Física y Financiera	**SEIS (06) MESES**

ANÁLISIS ASPECTOS TÉCNICOS

La mejora de viviendas para familias vulnerables y en situación de pobreza en los municipios de Cereté y Sahagún, en el departamento de Córdoba, es una estrategia fundamental para promover el desarrollo social, económico y ambiental, y para garantizar una vida digna a las comunidades más necesitadas. Esta intervención no solo aborda el déficit habitacional cualitativo, sino que también tiene impactos profundos en la reducción de la pobreza multidimensional, la mejora de la salud, la equidad social y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

La alternativa propuesta tiene como propósito principal optimizar las condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas pertenecientes a hogares en situación de pobreza, en línea con los objetivos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. Este proyecto se enfoca en la intervención integral de 270 unidades de viviendas ubicadas en el área rural de los municipios de Cereté y Sahagún, en el departamento de Córdoba. La intervención se desarrollará bajo los lineamientos técnicos y normativos del Ministerio, específicamente en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda rural, contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de vivienda urbana y rural. Las acciones a ejecutar incluyen, entre otras, el fortalecimiento estructural de las viviendas, la adecuación de espacios funcionales, la mejorar las condiciones locativas y la implementación de soluciones que garanticen condiciones de habitabilidad digna.

La alternativa busca impactar positivamente a las familias beneficiarias, promoviendo la equidad social, la reducción de la pobreza multidimensional y el cierre de brechas en el acceso a vivienda digna en el ámbito rural. Además, se alinea con los estándares de sostenibilidad y resiliencia establecidos en la normativa vigente, como la Resolución 0549 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015, que regulan las condiciones técnicas para el mejoramiento de vivienda en Colombia.

La alternativa contempla las siguientes actividades: Realizar obras preliminares y excavaciones, Realizar obras de concreto y pisos, realizar obras de mampostería, Aplicar pintura, Realizar obras de demoliciones y relleno y realizar obras de acabado.

ANÁLISIS ASPECTOS JURÍDICOS

El proyecto propuesto cuenta con los respectivos estudios y documentos que soportan su estructuración el cual fue elaborado por profesionales competentes bajo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y la:
- Constitución política de 1991
- Ley 1530 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1821-2020
- Ley 2056 de 2020
- Acuerdo No. 12 de 2024 y las Orientaciones Transitorias del SGR.
- Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ANÁLISIS ASPECTOS AMBIENTALES

El proyecto cumple con las disposiciones de uso del suelo establecido para la tipologia del proyecto y contempla un plan de manejo ambiental de acuerdo a las características de desarrollo de la infraestructura.

ANÁLISIS ASPECTOS SOCIALES

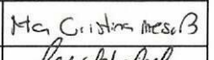
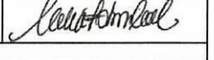
El proyecto cumple con los criterios de identificación de población objetivo y es consistente con la tipología del mismo. La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo

ANÁLISIS ASPECTOS FINANCIEROS

El proyecto cumple con los aspectos técnicos y financieros que permiten dar un concepto favorable. Los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación.
El proyecto contribuye al cumplimiento de la meta de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica. Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados. La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central. El indicador del objetivo general puede ser comparado con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto planteado. El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada. La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general. Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos. El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes elaborados y firmados por profesionales competentes según la intervención que se va a adelantar. El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, conforme certificación emitida por el Alcalde Municipal de Cereté y Sahagún. El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte. Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades. Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas. La Tasa Interna de Retorno económica - TIRE es superior a la Tasa Social de Descuento – TSD. La relación Beneficio Costo Económico es mayor que uno (1). Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad.

CONCLUSIÓN

El proyecto cumple con todos los requisitos del Sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO según las orientaciones transitorias emitidas por el Departamento Nacional de Planeación.

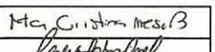
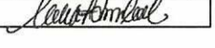
CONCEPTO FAVORABLE	**Faborable - Viable**	**CONCEPTO NO FAVORABLE**	
Elaborado por:	**MARÍA MESA BAENA - CONTRATISTA EXTERNO S.I.D.**	**Firma:**	
Resvisado por:	**CILIA J. TOBÍAS CARRASCAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**	**Firma:**	
Fecha de Elaboración:	**2/09/2025**		

NOTA: El anterior concepto se emite con base en la documentación, estudios y diseños que soportan el proyecto los cuales fueron realizados por profesionales competentes, se presume veraz y será éste quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información presentada para obtener el concepto favorable de viabilidad.

En ningún caso el Departamento de Córdoba se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir este concepto favorable de viabilidad.

El presente concepto, no exonera al Departamento de Córdoba del cumplimiento de los demás requisitos legales que corresponda para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la naturaleza de este, a saber: obtención de permisos, licencias, autorizaciones, servidumbres, concesiones ambientales, entre otros.

Proyecto	Mejoramiento de vivienda urbana y rural para familias vulnerables y de escasos recursos en los municipios de Sahagún y Cereté - Córdoba				
BPIN	2025002230023				
ARTICULACIÓN CON LOS PLANES Y LA POLÍTICA PÚBLICA					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**		**OBSERVACIÓN**
1	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	SI			Si cumple
2	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	SI			Si cumple
ASPECTOS METODOLÓGICOS DE FORMULACIÓN					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**		**OBSERVACIÓN**
1	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	SI			Si cumple
2	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	SI			Si cumple
3	¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	SI			Si cumple
4	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	SI			Si cumple
5	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	SI			Si cumple
6	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	SI			Si cumple
7	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	SI			Si cumple
ASPECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURACIÓN					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**		**OBSERVACIÓN**
1	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	SI			Si cumple
2	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	SI			Si cumple
3	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	SI			Si cumple
4	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	SI			Si cumple
5	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	SI			Si cumple
RENTABILIDAD ECONÓMICA					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**	**OBSERVACIÓN**
1	¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	SI			Si cumple
2	¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	SI			Si cumple
3	¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	SI			Si cumple
4	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	SI			Si cumple
SOSTENIBILIDAD					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**	**OBSERVACIÓN**
1	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	SI			Si cumple
IMPACTO REGIONAL					
Item	**REQUISITO**	**SI**	**NO**		**OBSERVACIÓN**
1	¿El proyecto tiene impacto regional?	SI			Si cumple

Elaborado por:	**MARÍA MESA BAENA - CONTRATISTA EXTERNO S.I.D.**	**Firma:**	
Resvisado por:	**CILIA J. TOBÍAS CARRASCAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**	**Firma:**	

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

SGR SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DECRETO 1821 DE 2020

Nombre del proyecto:	**Código BPIN:** 2025002230023

"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ, CÓRDOBA"

1. Información general

Fecha de concepto:	02/09/2025	**Emitido Por**	Secretaria de Infraestructura
Departamento:	Córdoba	**Municipio:**	Sahagún y Cereté
Fuente SGR:	ID 60 – Asignaciones Directas	**Otra fuente**	N/A
Sector:	VIVIENDA	**Fase:**	III
Otro sector:	N/A	**Vigencia**	N/A
RESULTADO DE VIABILIDAD:	**VIABLE**	**Valor total del proyecto:**	4.563.000,00

1. ARTICULACIÓN CON LA POLITICA PÚBLICA

Descripción: El proyecto con objeto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ, CÓRDOBA"** se articula con el plan de desarrollo Nacional **Colombia Potencia Mundial de la Vida (2023 – 2026)**, así mismo al plan de desarrollo Departamental **Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024-2027**, La mejora de viviendas para familias vulnerables y en situación de pobreza en los municipios de Cereté y Sahagún, en el departamento de Córdoba, es una estrategia fundamental para promover el desarrollo social, económico y ambiental y garantizar una vida digna a las comunidades más necesitadas. Esta intervención no solo aborda el déficit habitacional cualitativo, sino que también tiene impactos profundos en la reducción de la pobreza multidimensional, la mejora de la salud, la equidad social y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

Pregunta	Rta. (SI/NO)	Observación
¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	SI	CUMPLE
¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	SI	CUMPLE

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE FORMULACIÓN

Descripción: El proyecto de inversión cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ, CÓRDOBA "**, fue formulado teniendo en cuenta la metodología dispuesta en el Acuerdo No. 15 de 2024, las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión del SGR del DNP, así como también los requisitos generales y sectoriales que allí se definen.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	SI	CUMPLE
¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	SI	CUMPLE
¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	SI	CUMPLE
¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	SI	CUMPLE
¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	SI	CUMPLE
¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	SI	CUMPLE
¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	SI	CUMPLE

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURACIÓN

Descripción: La propuesta tiene como propósito principal optimizar las condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas pertenecientes a hogares en situación de pobreza, en línea con los objetivos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. Este proyecto se enfoca en la intervención integral de 270 unidades de viviendas ubicadas en el área urbana y rural de los municipios de Cereté y Sahagún, en el departamento de Córdoba. La intervención se desarrollará bajo los lineamientos técnicos y normativos del Ministerio, específicamente en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de vivienda urbana y rural. Las acciones a ejecutar incluyen, entre otras, el mejoramiento y la adecuación de espacios funcionales, mejorar las condiciones locativas y la implementación de soluciones que garanticen condiciones de habitabilidad digna.

Intervenciones Principales

1. Realizar obras preliminares y
2. Realizar obras de concreto
3. Pisos,
4. Obras de mampostería, aplicar pintura,
5. Realizar obras de demoliciones
6. Relleno
7. Realizar obras de acabado.

La alternativa busca impactar positivamente a las familias beneficiarias, promoviendo la equidad social, la reducción de la pobreza multidimensional y el cierre de brechas en el acceso a vivienda digna en el ámbito rural. Además, se alinea con los estándares de sostenibilidad y resiliencia establecidos en la normativa vigente, como la Resolución 0549 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015, que regulan las condiciones técnicas para el mejoramiento de vivienda en Colombia.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se va a adelantar?	SI	CUMPLE
¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	SI	CUMPLE
¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	SI	CUMPLE
¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	SI	CUMPLE
¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	SI	CUMPLE

4. RENTABILIDAD ECONÓMICA

Descripción: El proyecto de inversión cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ, CÓRDOBA",** es económicamente rentable ya que beneficia al Municipio de Sahagún y Cerete, El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, conforme certificación emitida por el Alcalde Municipal de Cereté y Sahagún, la tasa de retorno económica – TIRE es superior a la Tasa Social de Descuento – TSD. La relación Beneficio Costo Económico es mayor que uno (1). Los recursos solicitados son resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en casa una de sus vigencias.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿La Tasa Interna de Retorno económica – TIR es superior o igual a la Tasa Social de Descuento - TSD?	SI	CUMPLE
¿La Relación Beneficio Costo económico – RBC e, es igual o mayor a uno?	SI	CUMPLE
¿El valor Presente Neto Económico - VPNe, es igual o mayor a cero?	SI	CUMPLE
¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	SI	CUMPLE

5. SOSTENIBILIDAD

Descripción: El proyecto de inversión cuyo objeto es: : **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ, CÓRDOBA",** El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y cuenta con el certificado de sostenibilidad.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad?	SI	CUMPLE

6. AMBIENTAL

Descripción: El proyecto cumple con las disposiciones de uso del suelo establecido para el proyecto y contempla un plan de manejo ambiental de acuerdo a las características de desarrollo del proyecto.

7. CONSIDERACIONES
El anterior concepto se emite con base en la documentación, estudios y diseños que soportan el proyecto los cuales fueron realizados por profesionales competentes vinculados legalmente a la Gobernación de Córdoba, se presume veraz y serán éstos quienes deberán responder ante los órganos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información presentada para obtener el concepto favorable de viabilidad. Ahora bien, corresponderá a la Secretaría de infraestructura otorgar viabilidad sustentándose en los productos citados en el párrafo anterior, es decir que, el proyecto formulado y estructurado cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos por las normas vigentes.

Para constancia se firma en Montería, departamento de Córdoba a los dos (2) días del mes de septiembre de 2025.

CILIA TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de infraestructura – Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: María Cristina Mesa Baena	Nombre: Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: Contratista SID	Cargo: Directora Técnica SID
Firma:	Firma:

Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión: *9/18/2025 5:53:28 PM*

0223-CORDOBA
CONCEPTO DE VIABILIDAD
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.
REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de vivienda urbana y rural para familias vulnerables y de escasos recursos en los municipios de Sahagún y Cereté - Córdoba					***CÓDIGO BPIN:***	2025002230023
NÚMERO DE REVISIÓN:	0	***CATEGORÍA DEL PROYECTO***	***INFRAESTRUCTURA***	Si		***FASE DEL PROYECTO:***	FACTIBILIDAD - FASE 3
			DOTACIÓN	No			
			SERVICIO	No			
REGION SGR:	Región Caribe	***ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:***	0223-CORDOBA			***EJECUTOR PROPUESTO:***	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:						***MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:***	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO						
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:							
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	***TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):***	6			***PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):***	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$0.00	***VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :***	$0.00				
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):		***VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):***	$0.00				

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

BIENIO	FUENTE	VALOR
4563000000	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	$4,563,000,000.00
TOTAL FUENTES SGR		**4,563,000,000.00**

OTRAS FUENTES

ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
TOTAL OTRAS FUENTES			

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$4,563,000,000.00**

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	9/18/2025	**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad**	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Conceptos Previos Emitidos	0	**CONCEPTO**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
		FECHA DE EMISION							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar las condiciones habitacionales de familias en situación de pobreza ubicadas en la zona rural y urbana de los municipios de Cereté y Sahagún
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa propuesta tiene como propósito principal optimizar las condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas pertenecientes a hogares en situación de pobreza en línea con los objetivos establecidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de Colombia. Este proyecto se enfoca en la intervención integral de 270 unidades de viviendas ubicadas en el área rural de los municipios de Cereté y Sahagún en el departamento de Córdoba. La intervención se desarrollará bajo los lineamientos técnicos y normativos del Ministerio específicamente en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda rural contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de vivienda urbana y rural. Las acciones a ejecutar incluyen entre otras el fortalecimiento estructural de las viviendas la adecuación de espacios funcionales la mejorar las condiciones locativas y la implementación de soluciones que garanticen condiciones de habitabilidad digna. La alternativa busca impactar positivamente a las familias beneficiarias promoviendo la equidad social la reducción de la pobreza multidimensional y el cierre de brechas en el acceso a vivienda digna en el ámbito rural. Además se alinea con los estándares de sostenibilidad y resiliencia establecidos en la normativa vigente como la Resolución 0549 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015 que regulan las condiciones técnicas para el mejoramiento de vivienda en Colombia. La alternativa contempla las siguientes actividades: Realizar obras preliminares y excavaciones Realizar obras de concreto y pisos realizar obras de mampostería Aplicar pintura Realizar obras de demoliciones y relleno y realizar obras de acabado.

POBLACIÓN AFECTADA	23,508	**POBLACIÓN OBJETIVO**	8,600	**Proyecto presentado por grupo étnico :**			**Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:**		
				Comunidad indígena	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**	**Comunidad indígena**	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**
				No	No	No	No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):					
Alcance espacial	Cumple	**Población**	Cumple	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**	No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE

G301	1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	Si
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	Si
OBSERVACIÓN		

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión
La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.	

OBSERVACIÓN

Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.	

OBSERVACIÓN

Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.	

OBSERVACIÓN

Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.	

OBSERVACIÓN

Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	

OBSERVACIÓN

Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.	

OBSERVACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE

G306	1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	Si
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	N.A.
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT01	6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N.A.
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT02	6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N.A.
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE

G309	4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
G310	5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
G311	6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	N.A.
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
G312	7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	N.A.
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
G313	8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	N.A.
OBSERVACIÓN		
Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
	Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión	
OBSERVACIÓN		
SECTOR: 7.14. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		

TIPO DE PROYECTO: 7.14.6 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
	7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región	
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
R212	1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que el lote de terreno en donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ocupado y que no tiene afectación que impida el normal desarrollo del plan de vivienda.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
R213	2. Certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si el mismo está en ejecución.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
R214	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar expresado en SMML	Si
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
R215	4. Tratándose de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores: a. Documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, por cada inmueble. c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una Organización Popular de Vivienda (OPV), carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y posterior enajenación del predio.	N.A.
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
R216	5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, certificado en el que conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.	N.A.
OBSERVACIÓN		
COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**

R217	6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda. c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años. d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago.	N.A.

OBSERVACIÓN

Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).	

OBSERVACIÓN

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	

Concepto de viabilidad Jurídica	**Cumple**

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	

2. Técnico	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	
Concepto de viabilidad Técnica			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	
Concepto de Viabilidad Financiera			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD			
CONCEPTO DE VIABILIDAD	**Viable ( )**	**No Viable ( )**	**Con Observación ( )**

Normas y lineamientos adicionales

Funcionarios que emiten concepto		**Área/dependencia**
Elaborado por:	Andres Alberto Alquichire Galvis	DAP

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No.	No 00485
	FECHA:	22 SEP 2025

Por medio del cual se aprueba ajuste al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", CON BPIN: 2025002230023,** financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, el 30 de septiembre de 2020, fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que, el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema.

Que, los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, señalan como una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión la priorización y aprobación, así como las instancias y las reglas a seguir para cada una de las fuentes de inversión en dicha etapa, respectivamente. En este contexto normativo, se hace necesario determinar la forma y el procedimiento a través del cual se deben adoptar las decisiones que materialicen esta etapa del ciclo del proyecto, así como su respectivo registro en los sistemas de información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto Único Reglamentario del SGR), señala que los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser susceptibles de ajuste; siempre y cuando, las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y Ja localización, y conforme los lineamientos delfínidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y adoptados por la Comisión Rectora.

Que, el acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 establece en su artículo 4.5.1.1. *Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.*

Que, el Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento

Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo. No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.

Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. *Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*

a) Actividades y costos: *Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

Que, a través de Decreto 00479 de 10 de septiembre de 2025, atendiendo las disposiciones pertinentes de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el departamento de Córdoba priorizó y aprobó el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", con BPIN: 2025002230023".**

Que, el departamento de Córdoba como entidad encargada de la ejecución del proyecto emite concepto técnico **FAVORABLE** de viabilidad fechado 19 de septiembre de 2025, respecto del nuevo ajuste solicitado para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", con BPIN: 2025002230023"**, con base en lo previsto en el Acuerdo 007 de 2022 del Departamento Administrativo de Planeación y publicado en su página web.

Que, la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que, por todo lo anterior, se procederá a APROBAR ajuste al Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", con BPIN: 2025002230023**, como se detalla a continuación:

Que, en mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Córdoba,

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No. No 00485
	FECHA: 22 SEP 2025

Por medio del cual se aprueba ajuste al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA", CON BPIN: 2025002230023,** financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR ajuste consistente en aumentar el costo de una o varias actividades existentes:

CODIGO BPIN / NOMBRE DEL PROYECTO	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR DEL PROYECTO**
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA"	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD- FASE 3	$4.633.200.000
FUENTES	**Vigencia Presupuestal**	**Valor Aprobado**	**Valor final proyecto con Ajuste**
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2025-2026	$ 4.563.000.000	$4.633.200.000
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Gobernación de Córdoba		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 meses.	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2027-2028

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar el contenido del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Planeación, Secretarías de Infraestructura, y Hacienda departamental.

ARTÍCULO TERCERO: proceder, a través de las dependencias competentes, conforme lo establece el artículo 27 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: proceder, a través de las dependencias competentes, conforme lo preceptuado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, 22 SEP 2025

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Viviana Jiménez Negrete	Nombre: Guillermo Álvarez Ali	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Cilia Tobías Carrascal	Nombre: Andrés Alquichire Galvis
Cargo:	Cargo: Secretaria de Infraestructura	Cargo: Director DAP (E)
Firma:	Firma:	Firma:

Montería, 19 de septiembre de 2025

Doctor
ANDRES ALQUICHIRE GALVIS
Departamento Administrativo de Planeación
Ciudad.

Referencia: PROYECTO BPIN 2025002230023 **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA**".

Asunto: SOLICITUD DE AJUSTE

En calidad de representante legal del municipio de Montería, entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA**" BPIN: 2025002230023, aprobado mediante Decreto 00479 del 10 de septiembre de 2025[1], manifiesto que, después de realizar un análisis de la situación actual del mencionado proyecto, se observa la necesidad de realizar una modificación al mismo, enmarcada dentro de los términos establecidos en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora No. 7 de 2022[1], teniendo en cuenta las variables que se describen a continuación:

Tabla 1. Variables susceptibles de modificación

Variables Susceptibles de Modificación	Variables	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades	**X**
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	**X**
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	**Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría**	

El ajuste al proyecto se enmarca en el numeral 2 del artículo 4. 5.1. 2.5 del mencionado Acuerdo No. 7 el cual señala: *"…Modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación…"*, los cuales se detallan, así:

Tabla 2. Ajuste fuentes de financiación y monto de recursos

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL PROYECTO SEGÚN DECRETO No. 00479 de 10 de septiembre	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	$4.563.000.000		**$4.563.000.000**
ADICION RECURSOS **DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%**		**$ 70.200.000**	**$70.200.000**
TOTAL, GENERAL	**$4.563.000.000**	**$70.200.000**	**$4.633.200.000**

[1] *Por medio del cual se aprobó el proyecto de inversión*

A continuación, se detallan las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la determinación del tipo de ajuste solicitado así:

2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada las visitas para constatar las cantidades de obra realizada en los diagnósticos de cada una de las viviendas, se pudo evidenciar las siguientes variaciones en las actividades como se detalla a continuación:

Tabla 7. Justificación de ajustes por actividades

CAPITULO	ACTIVIDAD MGA	VALOR ADICION POR ACITIVDAD	
2,2	CERÁMICA PARA PISO TIPO RESIDENCIAL	(+) $	11.222.617,82
3,1	REVOQUE EN MORTERO 1:4 PARA MUROS	(+) $	16.967.825,70
4,1	PINTURA TIPO I CON TRES MANOS	(+) $	1.816.898,17
5,1	DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EXISTENTE, INCLUYE CARGUE Y DISPOCISIÓN FINAL	(+) $	2.786.853,54
5,2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	(+) $	37.405.804,76
TOTAL AJUSTE		**(+) $**	**70.200.000,00**

3. JUSTIFICACION FINANCIERA

Tras la revisión y aprobación de los documentos de soporte correspondientes al adicional solicitado, se determina que el **PROYECTO BPIN** 2025002230023 **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA"** requiere una adición de recursos por un monto de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.200.000).**

El proyecto cuenta con un valor inicial aprobado CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.563.000.000) según decreto de aprobación 00479 del 10 de septiembre de 2025.

Así las cosas, el resultado del valor total del proyecto con adicional corresponde a CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.633.000.000).

Tabla 8. Ajuste financiero del proyecto

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL PROYECTO SEGÚN DECRETO No. 00479 de 10 de septiembre de 2025.	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	$4.563.000.000		**$4.563.000.000**
ADICION RECURSOS **DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%**		**$ 70.200.000**	**$70.200.000**
TOTAL, GENERAL	**$4.563.000.000**	**$70.200.000**	**$4.633.200.000**

Respecto a lo anterior¸ es preciso aclarar que el proyecto inicialmente fue aprobado por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.563.000.000)

y que el porcentaje del adicional solicitado corresponde al 1,54 del valor inicial del proyecto, es decir la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($70.200.000)**

4 JUSTIFICACION JURÍDICA

Que las decisiones que se adoptan en el presente acuerdo en relación con las solicitudes de ajustes se rigen por lo previsto en el artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora Del Sistema General de Regalías, Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

"(…) Artículo 4.5.1.2.1.

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
ii. Incluir actividades nuevas.
iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

c) Indicadores de producto secundarios: Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de
2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

(…)"

Para el caso particular de la solicitud del presente ajuste, esta se sustenta en los literales a y b del artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de 2022 enunciado previamente. Adicionalmente teniendo en cuenta la naturaleza del ajuste, se adjuntan los soportes para su presentación teniendo en cuenta los numerales 1 y 2 del artículo 4.5.1.2.5[2] del mencionado acuerdo de la Comisión Rectora No. 07 de 2022.

En razón a lo anterior se considera procedente ajustar el proyecto por la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($70.200.000)** equivalente al 1,54% del valor inicialmente aprobado para el **BPIN** 2025002230023 **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA**, de conformidad con el literal a del Articulo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR,

[2] Artículo 4.5.1.2.5 Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste.

a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores propuestos en la formulación y aprobación del proyecto, financiado con recursos del Sistema General De Regalías

Me permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. *Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP (necesario para el registro en aplicativo del DNP).*
2. *Formato "**Decisión del Ajuste**" F3.1 suscrito por el representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión/entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado (obligatorio).*
3. *Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.*

Cordialmente,

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Viviana Jiménez Negrete	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Cira Tobías Carrascal	Nombre:
Cargo:	Cargo: Secretaria de Infraestructura	Cargo:
Firma:	Firma	Firma:

***Nota 1:** Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.*

***Nota 2:** Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y*

	MUNICIPIO DE MONTERIA	

CONCEPTO TÉCNICO PARA AJUSTE DE PROYECTOS ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA VIABILIZACIÒN DE PROYECTOS (DNP).

Nombre del proyecto:. **Código BPIN:** 2025002230023

“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA”

1. Información general

Fecha de concepto:	19-09-2025	**Emitido Por**	CILIA TOBIAS CARRASCAL
Departamento:	Córdoba	**Municipio:**	
Fuente SGR:	$4.563.000.000	**Otra fuente**	$0
Sector:	Vivienda, Ciudad y Territorio	**Fase:**	III
Otro sector:	N/A	**Vigencia**	2025-2026
RESULTADO DEL CONCEPTO:	POSITIVO	**Valor total del proyecto:**	**$4.563.000.000**

1. ASPECTOS TÉCNICOS

Descripción:

El proyecto contempla la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda para 270 familias en estado de vulnerabilidad, ubicadas en suelo urbano y rural de los municipios de Sahagún y Cerete, distribuidas así:

- Municipio de Cerete: 56 viviendas ubicadas en suelo urbano y 14 viviendas ubicadas en suelo rural.
- Municipio de Sahagún: 160 viviendas en suelo urbano y 40 viviendas en suelo rural.

Dentro de las intervenciones generales se contemplan actividades de localización y replanteo, demolición de plantilla en concreto, instalación de cerámica para piso tipo residencial, revoque de muros, pintura tipo I relleno con material seleccionado, suministro e instalación de enchapes para baños y cocinas, suministro e instalación de cocina integral, adecuación y remplazo de cubierta. La ejecución de las actividades tiene como fin el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que habitan dichas viviendas en cuanto a condiciones sanitarias y de higiene.

Si bien es cierto se realizaron diagnósticos previos para la elaboración del proyecto, no menos cierto es que una vez validada la información en campo se pudo evidenciar que los siguientes ítems requerían de ajuste en cantidades de obra, lo que a su ves implica el ajuste del valor de las mismas actividades, las cuales se describen así:

Se evidencia la falta de actividades de obra en los componentes o ítems descritos a continuación:
1- Actividad 2,1: CERAMICA PARA PISO RESIDENCAL. CANTIDAD A AJUSTAR: 67,53m2
2- Actividad 3,1: REVOQUE EN MORTERO 1:4 PARA MUROS. CANTIDAD A AJUSTAR: 188,78m2
3- Actividad 4,1: PINTURA TIPO I CON TRES MANOS. CANTIDAD A AJUSTAR: 55,23m2
4- Actividad 5,1: DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EXISTENTE, INCLUYE CARGUE Y DISPOCISIÓN FINAL. CANTIDAD A AJUSTAR 76,17m2
5- Actividad 5,2: RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO. CANTIDAD A AJUSTAR 187,57m2
Teniendo en cuenta las cantidades anteriores la suma a ajustar asciende a $ 70.200.000, oo incluido el AIU, el siguiente ajuste se hace necesario teniendo en cuenta entre otros factores el acceso equitativo de la población focalizada a los mejoramientos a ejecutar, la poca capacidad financiera de los hogares para desarrollar estas actividades.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se va a adelantar?	SI	
¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	SI	
¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	SI	
¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	SI	
¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	SI	

7. CONSIDERACIONES

El anterior concepto se emite con base en la documentación presentada por la entidad que presenta el proyecto, la cual se presume veraz y será éste quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información presentada para obtener el concepto técnico favorable.

En ningún caso la Secretaría de Infraestructura Departamental se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir este concepto técnico favorable.

Para constancia se firma en Montería, departamento de Córdoba a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

CILIA TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Córdoba

	Código:
	Versión:

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS APROBADOS

DECISIÓN DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR EL EJECUTOR
(Numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor o la entidad que presentó cuando la entidad ejecutora no ha sido designada o esta no haya aceptado la designación.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA".**			**CÓDIGO BPIN:**	**2025002230023**
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			**REGIÓN SGR:**	Región Caribe
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	**NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:**	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	**SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:**	Vivienda, ciudad y territorio
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA :	NA	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	
INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:		DEPARTAMENTO DE CORDOBA		**FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):**	
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		No	**¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?**		Si
Avance físico del proyecto:		0.00%	**Avance financiero:**		**0.00%**

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.
(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	**Si aplica**	
	Inclusión de actividades nuevas	**No aplica**	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	**No aplica**	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	**Si aplica**	
	Disminución de los montos aprobados	**No aplica**	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	**No aplica**	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	**No aplica**	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	**No aplica**	
	Modificación de las fuentes ya existentes	**No aplica**	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	**No aplica**	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	**No aplica**	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se estableció que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.
Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

*** Ver Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados**

INFORMACION GENERAL DEL AJUSTE PRESENTADO

Realizar una descripción del proyecto aprobado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto contempla la ejecucion de obras de mejormaiento de vivienda para 270 familais en estado de vulnerabilidad, ubcadas en suelo urbano y rural de los muncpios de Sahagun y Cerete, distribuidas asi: **- Muncippio de Cerete:** 56 viviendas ubicadas en suelo urbano y 14 viviendas ubicadas en suelo rural. **- Municpio de Sahagun:** 160 viviendas en suelo urbano y 40 viviendas en suelo rural. Dentro de las intervenciones gerneales se contemplan actividades de localizacion y replanteo, demolicion de plantilla en concreto, instalacion de ceramica para piso tipo residencial, revoque de muros, pintura tipo I relleno con material seleccionado, suminsatro e instalacion de enchapes para baños y cocinas, suminstro e instalacion de cocina integral, aqdecuacion y remplazo de cubierta. La ejecucion de las actividades tienen como fin el mejormaiento de las condicones de habitabilidad de las familais que habitan dichas viviendas en cuanto a condicones sanitarias y de higiene. Si bien es cierto se realizaron diagnosticos previos para la elaboracion del proyecto, no menos cierto es que una vez validada la informacion en campo se pudo evidenciar que los sigueientes items requerian de ajuste en cantdades de obra, lo que a su ves implica el ajuste del valor de las mismas activiades, las cuales se describen asi: 1- Acividad 2,1: CERAMICA PARA PISO RESIDENCAL. CANTIDAD A AJUSTAR: 67,53m2 2- Actividad 3,1: REVOQUE EN MORTERO 1:4 PARA MUROS. CANTIDAD A AJUSTAR: 188,78m2 3- Actividad 4,1: PINTURA TIPO I CON TRES MANOS. CANTIDAD A AJUSTAR: 55,23m2 4- Actividad 5,1: DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EXISTENTE, INCLUYE CARGUE Y DISPOCISIÓN FINAL. CANTIDAD A AJUSTAR 76,17m2 5- Actividad 5,2: RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO. CANTIDAD A AJUSTAR 187,57m2 Teniendo en cuenta las cantidades anterirores la suma a ajustar asciende a $ 70.200.000,oo incuido el AIU, el sigueinte ajuste se hace necesario teniendo en cuenta entre otros factores el aceso equtativo de la poblacion focalizada a los mejormaientos a ejecutar, la poca capcidad financiera de los hogares para desarrollar estas actividades.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE:

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del mencionado Acuerdo.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 4,563,000,000.00	$ 4,563,000,000.00			$ 0.00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	**ENTIDAD APORTANTE**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**	**NOMBRE OTRA FUENTE**	**NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**
Asignación para la inversión regional 60%	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	$ 4,563,000,000.00	**2025-2026**				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		4,563,000,000.00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$	-
						VALOR TOTAL INICIAL APROBADO	**$ 4,563,000,000.00**

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES		
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, los documentos soporte para la solicitud de creación y registro del ajuste a proyectos de inversión aprobados ante la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto, deberá presentar, según corresponda, cuando aplique:		
1. Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:		
Documentos Soporte	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.	**Cumple**	
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del presente Acuerdo.	**Cumple**	
* Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.		

DECISIÓN DEL AJUSTE:
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.
COMPONENTE JURÍDICO:
Que las decisiones que se adoptan en el presente acuerdo en relación con las solicitudes de ajustes se rigen por lo previsto en el artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora Del Sistema General de Regalías, Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: Para el caso particular de la solicitud del presente ajuste, esta se sustenta en los literales a y b del artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de 2022 enunciado previamente. Adicionalmente teniendo en cuenta la naturaleza del ajuste, se adjuntan los soportes para su presentación teniendo en cuenta los numerales 1 y 2 del artículo 4.5.1.2.52 del mencionado acuerdo de la Comisión Rectora No. 07 de 2022.
COMPONENTE TÉCNICO:
Una vez realizada la verificaio de los diagnostico y corroborados en campo, se evidencia la falta de actividades de obra en los componentes o items descritos a continuacion: 1- Acividad 2,1: CERAMICA PARA PISO RESIDENCAL. CANTIDAD A AJUSTAR: 67,53m2 2- Actividad 3,1: REVOQUE EN MORTERO 1:4 PARA MUROS. CANTIDAD A AJUSTAR: 188,78m2 3- Actividad 4,1: PINTURA TIPO I CON TRES MANOS. CANTIDAD A AJUSTAR: 55,23m2 4- Actividad 5,1: DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EXISTENTE, INCLUYE CARGUE Y DISPOCISIÓN FINAL. CANTIDAD A AJUSTAR 76,17m2 5- Actividad 5,2: RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO. CANTIDAD A AJUSTAR 187,57m2
COMPONENTE SOCIAL:
Lograr un acceso equitativo de la poblacion foclaizada a los mejoramientos de vivienda e ejecutarse por parte de la entidad proponetne del proyecto.
COMPONENTE AMBIENTAL:
La obras objeto de este proyeto no generan impacto ambiental negativo para su entorno, ni en las intervenciones individuales a ejeuctar.
COMPONENTE FINANCIERO:
Se requiere realizar el ajuste por cuanto se hace necesario complementar las actividades faltantes (cantidades de obras) para la ejecuion de manera equitatva de los mejoramientos a desarrollar en los muncipios y las poblaciones focalizadas descritassegun se indica a continuacion: 1- Acividad 2,1: CERAMICA PARA PISO RESIDENCAL. CANTIDAD A AJUSTAR: 67,53m2 2- Actividad 3,1: REVOQUE EN MORTERO 1:4 PARA MUROS. CANTIDAD A AJUSTAR: 188,78m2 3- Actividad 4,1: PINTURA TIPO I CON TRES MANOS. CANTIDAD A AJUSTAR: 55,23m2 4- Actividad 5,1: DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EXISTENTE, INCLUYE CARGUE Y DISPOCISIÓN FINAL. CANTIDAD A AJUSTAR 76,17m2 5- Actividad 5,2: RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO. CANTIDAD A AJUSTAR 187,57m2. Estas mayores cantidades representan un valor de $ 70.200.000.o

RESULTADO DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE	**FAVORABLE**
* Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.	
FECHA DE DECISIÓN DEL AJUSTE:	**19/09/2025**

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE			**Área/dependencia/Cargo**
Perfil técnico que realizó concepto: (OPCIONAL)	**CILIA TOBIAS CARRASCAL**		**Secretaria de Infraestructura Departamental**
	NOMBRE	**FIRMA**	
Representante Legal (o delegado) Entidad designada para la ejecución o Entidad presentó el proyecto el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación (OBLIGATORIO) Nota: Para el caso de delegado del representante legal, es necesario adjuntar el acto administrativo respectivo.	**ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA**		**Gobernador de Cordoba.**
	NOMBRE	**FIRMA**	

PRESUPUESTO CONSOLIDADO SAHAGUN Y CERETE (URBANO Y RURAL)

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR INCIAL	VALOR A AJUSTAR	VALOR AJUSTADO
1	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**	**$ 91.196.378,58**	**$ -**	**$ 91.196.378,58**
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	$ 91.196.378,58	$ -	$ 91.196.378,58
2	**CONCRETO Y PISOS**	**$ 1.399.670.065,78**	**$ 8.632.782,94**	**$ 1.408.302.848,72**
2,1	PLANTILLA DE CONCRETO DE 3.000 PSI E= 0,08 M CON MALLA	$ 871.424.723,73	$ -	$ 871.424.723,73
2,2	CERÁMICA PARA PISO TIPO RESIDENCIAL	$ 528.245.342,06	$ 8.632.782,94	$ 536.878.125,00
3	**MAMPOSTERIA**	**$ 617.543.911,73**	**$ 13.052.173,62**	**$ 630.596.085,35**
3,1	REVOQUE EN MORTERO 1:4 PARA MUROS	$ 617.543.911,73	$ 13.052.173,62	$ 630.596.085,35
4	**PINTURA**	**$ 109.944.386,02**	**$ 1.397.613,98**	**$ 111.342.000,00**
4,1	PINTURA TIPO I CON TRES MANOS	$ 109.944.386,02	$ 1.397.613,98	$ 111.342.000,00
5	**DEMOLICIONES Y RELLENOS**	**$ 210.004.792,77**	**$ 30.917.429,46**	**$ 240.922.222,23**
5,1	DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EXISTENTE, INCLUYE CARGUE Y DISPOCISIÓN FINAL	$ 116.056.266,51	$ 2.143.733,49	$ 118.200.000,01
5,2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	$ 93.948.526,25	$ 28.773.695,97	$ 122.722.222,22
6	**OBRAS DE ACABADO**	**$ 1.081.640.465,12**	**$ -**	**$ 1.081.640.465,12**
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PARA PARED BAÑOS Y COCINA	$ 47.937.333,99	$ -	$ 47.937.333,99
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COCINA INTEGRAL PARA EMPOTRAR, INLCLUYE LAVA	$ 979.335.000,00	$ -	$ 979.335.000,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMBO SANITARIO Y DUCHA	$ 38.301.569,76	$ -	$ 38.301.569,76
6,4	ADECUACION Y/O REEMPLAZO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN ASBESTO CEMENTO	$ 16.066.561,37	$ -	$ 16.066.561,37
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 3.510.000.000,00**	**$ 54.000.000,00**	**$ 3.564.000.000,00**
ADMINISTRACIÓN 27%		$ 947.700.000,00	$ 14.580.000,00	$ 962.280.000,00
IMPREVISTOS 1%		$ 35.100.000,00	$ 540.000,00	$ 35.640.000,00
UTILIDAD 2%		$ 70.200.000,00	$ 1.080.000,00	$ 71.280.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 1.053.000.000,00**	**$ 16.200.000,00**	**$ 1.069.200.000,00**
COSTO TOTAL OBRA		**$ 4.563.000.000,00**	**$ 70.200.000,00**	**$ 4.633.200.000,00**

CILIA TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTAL

Montería, 22 de septiembre de 2025

OFICIO DAP 1400 – 00553

Doctor
ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador departamento de Córdoba
Ciudad.

Asunto: Solicitud de aceptación designación de ejecutor.

Reciba cordial saludo.

Me permito notificarle que mediante Decreto N° 00479 del 10 de septiembre de 2025, el Departamento de Córdoba, entidad que usted representa fue designada como ejecutora del proyecto que se relaciona a continuación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2025002230023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA	$4.563.000.000

A continuación, se relacionan los valores aprobados del proyecto

CÓDIGO BPIN	INSTANCIA DESIGNADA PARA LA EJECUCION	FUENTE	VALOR TOTAL
2025002230023	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL PARA FAMILIAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN Y CERETÉ - CÓRDOBA”	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	$ 4.563.000.000

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que

antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

Parágrafo 1°. El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Así mismo, de acuerdo con el **Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

En atención a lo anterior, comedidamente le solicito le informe a esta dirección la aceptación a la designación como ejecutora dispuesta en el Decreto 00479 del 10 de septiembre de 2025.

Atentamente,

ANDRÉS ALQUICHIRE GALVIS
Director (E) del Departamento Administrativo de Planeación

Anexo: Decreto No. 00479 del 10/09/2025.
Decreto No. 00485 del 22/09/2025.

Elaborado por:	**Revisado por:**
Nombre: Viviana Jiménez N.	Nombre: Cesar Serrano Flórez
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Contratista DAP
Firma:	Firma:

Montería, 24 de septiembre de 2025

OFICIO DAP 1400 – 00557

Señores
SECRETARÍA DESARROLLO DE LA SALUD
Gobernación de Córdoba

ASUNTO: Respuesta a petición

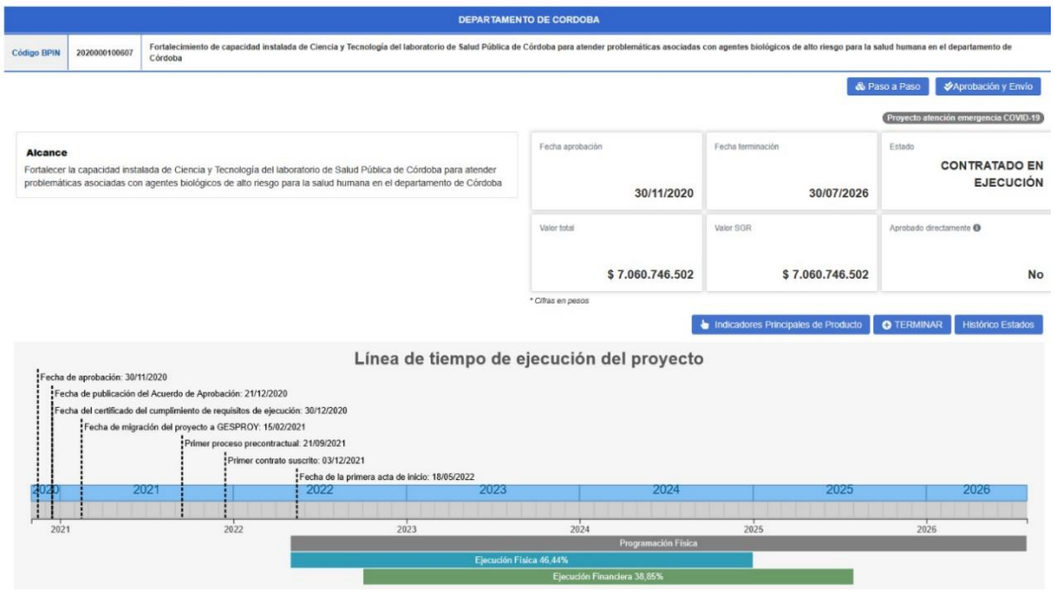
Cordial saludo;

En atención la solicitud presentada, con el fin de atender el requerimiento recibido por parte de la Contraloría General de la República, ente que llevará a cabo el proceso de:

… *"verificación del proceso precontractual, contractual y poscontractual que se deriva de los proyectos y recursos de regalías asignados a cada ente territorial, así mismo, verificar el estado financiero de los proyectos seleccionados para el sector salud"* …

En este sentido, nos permitimos informar que, luego de revisado el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos – GESPROY, se evidenció que se encuentra a la fecha el siguiente proyecto de la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, financiado con Recursos del Sistema General de Regalías:

- "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CÓRDOBA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" identificado con BPIN 2020000100607



Agradeciendo la atención prestada, atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

ANDRÉS ALBERTO ALQUICHIRE GALVIS
Director Departamento Administrativo de Planeación

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**VERIFICADO POR:**
Nombre: Cesar Serrano Flórez	Nombre: Humberto Hernández Ruiz	Nombre: Viviana Jiménez N.
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Secretario DAP	Cargo: Contratista DAP
Firma:	Firma:	Firma:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No.	No 00484
	FECHA:	22 SEP 2025

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías, recursos propios municipio de Montería; y se designa la entidad pública ejecutora"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> ***ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
>
> *Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos*

PARÁGRAFO 1o. *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

PARÁGRAFO 2o. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la asamblea Departamental de Córdoba, medianté la Ordenanza 003 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "CORDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", el cual contiene el apartado de la planeación de la inversión de los recursos de regalías.

Que, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los

requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, en la SUBSECCIÓN 3: REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN, dispone:

> ***Artículo 4.1.2.3.1 Requisitos sectoriales para viabilización****. Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del presente acuerdo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable.*
>
> *Artículo 2°. Entre tanto, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente acuerdo, se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP…*

Que, los requisitos sectoriales para viabilización del sector transporte no quedaron previstos en el acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024.

Que el artículo 157 de la ley 2056 de 2020. ***Vigencias futuras.*** *Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.*

Que, por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, asignando recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías, recursos propios municipio de Montería; y se designa la entidad pública ejecutora"

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías para el periodo 2025-2034.

Que, el municipio de Montería presentó el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003,** financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías, y recursos propios municipio de Montería. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y se avaló su financiación con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que la Gobernación de Córdoba mediante **CONDFIS** (Consejo Departamental de Política Social) realizado el 25 de agosto de 2025, se dio concepto técnico favorable para comprometer vigencias futuras ordinarias del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003",** para ser cofinanciado con recursos de la Asignación para la inversión regional 60%, de los bienios 2025-2026 y 2027-2028.

Que, el departamento de Córdoba, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión; expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web, el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector Transporte.

Que, el 12 de septiembre de 2025, el municipio de Montería emitió Viabilidad FAVORABLE al Proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003**.

Que se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte del director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba.

Que, conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.

Que, la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que, por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003**".

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Córdoba:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No.	№ 00484
	FECHA:	22 SEP 2025

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con BPIN: 2025230010003, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías, recursos propios municipio de Montería; y se designa la entidad pública ejecutora"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025230010003	"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"	Deporte y Recreación.	FACTIBILIDAD-FASE 3	$24,998,927,671.00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2025 – 2026	$ 4,998,927,677.00
		2027 – 2028	$8,000,000,000.00
Municipio -Montería	Recursos propios	2025	$3,328,593,315.39
		2026	8,671,406,678.61

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE MONTERIA	**Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto**	MUNICIPIO DE MONTERIA
Valor total Ejecución $ 23.273.733.515		**Valor total Interventoría**	$1,725,194,156.00
Valor Ejecución por Fuente de Financiación y vigencia.		**Valor Interventoría por Fuente de Financiación y vigencia.**	
SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%- Departamento de Córdoba. 2025- 2026	4.711.395.317,66	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%- Departamento de Córdoba. . 2025- **2026**	287.532.359,34
SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% Departamento de Córdoba. 2027-2028	7.712.467.640,66	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% Departamento de Córdoba. 2027-2028	287.532.359,34
Recursos propios Municipio de Montería.	3.041.060.956,05	Recursos propios Municipio de Montería.	287.532.359,34
Recursos propios Municipio de Montería.	7.808.809.600,59	Recursos propios Municipio de Montería.	862.597.078,02
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	18 meses de ejecución física y financiera	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2026 – 2027
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACUERDO 12 DE 2024 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR		

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo

normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 22 SEP 2025

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Andrés Anaya Flórez	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:	Nombre: Andrés Alquichire Galvis
Cargo:	Cargo:	Cargo: Director DAP (E)
Firma:	Firma	Firma:

Montería, 22 de septiembre de 2025

OFICIO DAP 1400 – 00552

Doctor
HUGO KERGUELEN GARCIA
Alcalde Municipio de Montería.
Ciudad.

Asunto: Solicitud de aceptación designación de ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría

Reciba cordial saludo.

Me permito notificarle que mediante Decreto N° 00484 del 22 de septiembre de 2025, el Municipio de Montería, entidad que usted representa fue designada como ejecutora del proyecto que se relaciona a continuación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2025230010003	"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR ORIENTE ETAPA 2 (MANZANA CENTRAL) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$24.998.927.671

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento

que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.
La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

Parágrafo 1°. El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Así mismo, de acuerdo con el **Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

En atención a lo anterior, comedidamente le solicito le informe a esta dirección la aceptación a la designación como ejecutora dispuesta en el Decreto N° 00477 del 9 de septiembre de 2025.

Atentamente,

ANDRÉS ALQUICHIRE GALVIS
Director (E) del Departamento Administrativo de Planeación

Anexo: Decreto N° 00489 del 22 de septiembre de 2025

Elaborado por:	**Revisado por:**
Nombre: Andrés Anaya F.	Nombre: Cesar Serrano Flórez
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Contratista DAP
Firma:	Firma:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No.	No 00475
	FECHA:	08 SEP 2025

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.
Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> ***ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
>
> *Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e*

implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o. *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

PARÁGRAFO 2o. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

Que, la asamblea Departamental de Córdoba, mediante la Ordenanza 003 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "CORDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", el cual contiene el apartado de la planeación de la inversión de os recursos de regalías.

Que, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, en la SUBSECCIÓN 3: REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN, dispone:

> ***Artículo 4.1.2.3.1 Requisitos sectoriales para viabilización***. *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del presente acuerdo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable.*
>
> *Artículo 2°. Entre tanto, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente acuerdo, se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP…*

Que, los requisitos sectoriales para viabilización del sector transporte no quedaron previstos en el acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024.

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

Que, por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, asignando recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías para el periodo 2025-2034.

Que, el municipio de San Pelayo presentó el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004, con el propósito de ser financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y se avaló su financiación con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el departamento de Córdoba, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión; expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web, el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector Transporte.

Que el día 01 de septiembre de 2025, el municipio de San Pelayo emitió Viabilidad FAVORABLE al Proyecto de Inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004.

Que se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte del Director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba.

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Córdoba;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025236860004	MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 3	$ 9.999.983.924,00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2025 – 2026	$ 9.999.983.924,00

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE SAN PELAYO	**Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto**	MUNICIPIO DE SAN PELAYO
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	$ 9.417.946.832,00 SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	**Valor Interventoría y Fuente de Financiación**	$ 582.037.092,00 SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	10 meses de ejecución física y financiera	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025 – 2026
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACUERDO 12 DE 2024 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR		

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con BPIN 2025236860004, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 08 SEP 2025

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Humberto Hernández	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Secretario DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre:	Nombre: Andrés Alquichire Galvis
Cargo:	Cargo:	Cargo: Director DAP (E)
Firma:	Firma	Firma:

Montería, 10 de septiembre de 2025

OFICIO DAP 1400 – 00528

Doctor
WILLIAM CAVADIA HERNANDEZ
Alcalde Municipio de San Pelayo
Ciudad.

Asunto: Solicitud de aceptación designación de ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría

Reciba cordial saludo.

Me permito notificarle que mediante Decreto N° 00475 del 8 de septiembre de 2025, el Municipio de San Pelayo, entidad que usted representa fue designada como ejecutora del proyecto que se relaciona a continuación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2025236860004	MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DESDE I.E. MIGUEL LENGUA NAVAS PUERTO NUEVO HACIA LA VEREDA PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CÓRDOBA	$ 9.999.983.924,00

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento

que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

Parágrafo 1°. El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Así mismo, de acuerdo con el **Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

En atención a lo anterior, comedidamente le solicito le informe a esta dirección la aceptación a la designación como ejecutora dispuesta en el 00475 del 8 de septiembre de 2025.

Atentamente,

ANDRÉS ALBERTO ALQUICHIRE GALVIS
Director Departamento Administrativo de Planeación

Anexo: Decreto No. 00475 del 8/09/2025.

Elaborado por:	**Revisado por:**
Nombre: Viviana Jiménez N.	Nombre: Cesar Serrano Flórez
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Contratista DAP
Firma:	Firma:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No.	No 00474
	FECHA:	08 SEP 2025

"Por medio del cual se designa ejecutor del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con código BPIN 2025M004300001, financiado con recursos de Asignaciones Directas Grupos Etnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas - Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> ***ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o. *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

PARÁGRAFO 2o. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que, el Articulo 71 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Que, mediante el Acuerdo 10 de 2023, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias se adoptó la fórmula de destinación de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Que, los pueblos y comunidades indígenas del departamento de Córdoba participaron de los ejercicios de planeación para la inversión de los recursos de Regalias, convocados por la gobernación del departamento de Córdoba, y determinaron los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los cuales hoy se encuentran en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Que, la asamblea Departamental de Córdoba, medianté la Ordenanza 003 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", el cual contiene el apartado de la planeación de la inversión de los recursos de regalías.

Que, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, en la SUBSECCIÓN 3: REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN, dispone:

> ***Artículo 4.1.2.3.1 Requisitos sectoriales para viabilización***. *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del presente acuerdo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable.*
>
> ***Artículo 2°****. Entre tanto, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente acuerdo, se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP…*

Que los requisitos sectoriales para viabilización del sector agricultura y desarrollo rural no quedaron previstos en el acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024.

Que, por medio de la Ley 2441 de 2024, se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, asignando recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías para el periodo 2025-2034.

Que, el artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, señala: para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus autoridades o representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del Sistema General de Regalías.

Que, el precitado artículo, establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante o autoridad indígena, para que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designe a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión.

Que, el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, establece: además de las señaladas en la presente ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya.

Que, mediante acta suscrita el 17 de abril de 2025, los representantes legales de la Comunidad indígena Centro América de Puerto Libertador, del Cabildo Indígena San José del Quemado de Cereté y de la Comunidad Indígena San Gregorio de San Andrés de Sotavento, determinaron presentar ante el Sistema General de Regalias para ser financiado con recursos de asignaciones directas del departamento de Córdoba el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES

"Por medio del cual se designa ejecutor del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con código BPIN 2025M004300001, financiado con recursos de Asignaciones Directas Grupos Etnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas - Sistema General de Regalías"

INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, designándose a la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador, como la comunidad debidamente inscrita en el registro del Ministerio del Interior que presentará el proyecto de inversión, por ende será esta misma organización la responsable de realizar los procesos de viabilidad, registro, priorización y aprobación.

Que, la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador, presentó ante el Sistema General de Regalias el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, con el propósito de ser financiado con Asignaciones Directas Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas - Sistema General de Regalías pertenecientes al departamento de Córdoba. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, el 19 de mayo de 2025, la representante legal de la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador emitió Viabilidad FAVORABLE al proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001.

Que, se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte de la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador.

Que, una vez agotados los procedimientos anteriormente descritos, y en concordancia con lo dispuesto en las "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" del Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución N° 0002 del 23 de mayo de 2025, la representante legal de la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador procedió con la priorización y aprobación del Proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001.

Que, conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías.

Que, la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que, por todo lo anterior, se procederá a designar el ejecutor del Proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Córdoba.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No.	No 00474
	FECHA:	08 SEP 2025

"Por medio del cual se designa ejecutor del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con código BPIN 2025M004300001, financiado con recursos de Asignaciones Directas Grupos Etnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas - Sistema General de Regalías"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: designar a la entidad ejecutora del siguiente proyecto de inversión, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025M004300001	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD-FASE 3	$ 1.059.489.226,00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
DEPARTAMENTOS - CÓRDOBA	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS GRUPOS ÉTNICOS – PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	2025 - 2026	$ 1.059.489.226,00

Entidad designada como ejecutora del proyecto	COMUNIDAD INDÍGENA CENTRO AMÉRICA NIT. 900354552-8	**Instancia designada para adelantar la Interventoría del proyecto**	N/A
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	$ 1.059.489.226,00 SGR – Departamento de Córdoba – Asignaciones Directas Grupos Étnicos - Pueblos y Comunidades Indígenas	**Valor Interventoría y Fuente de Financiación**	N/A
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	4 meses de ejecución física y financiera	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025 – 2026
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACUERDO 12 DE 2024 DE LA COMISIÓN RECTORA		

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema

"Por medio del cual se designa ejecutor del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con código BPIN 2025M004300001, financiado con recursos de Asignaciones Directas Grupos Etnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas - Sistema General de Regalías"

de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 08 SEP 2025

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Humberto Hernández	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Secretario DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre: Carlos López Pastrana	Nombre: Claudio Paternina Caycedo
Cargo:	Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Director DAP
Firma:	Firma	Firma:

CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN 2025M004300001

ENTIDAD QUE ENTREGA EL PROYECTO	COMUNIDAD INDÍGENA CENTRO AMÉRICA
NIT.	900354552-8
REPRESENTANTE LEGAL	DARLIS KARINA ROJAS PARRA
NUMERO DE REGISTRO MINISTERIO DEL INTERIOR	RESOLUCIÓN N° 0006 DEL 28 DE ENERO DE 20009
ENTIDAD QUE RECIBE EL PROYECTO	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
NIT.	800103935-6
OBJETO	FORMALIZACIÓN DE ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2025M004300001 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA" ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA CENTRO AMÉRICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 2056 DE 2020
VALOR PROYECTO	MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DE PESOS M/CTE ($1.059.489.226,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 DE SEPTIEMBRE DE 2025
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	MONTERIA – CÓRDOBA

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, con Nit 800.103.935-6, representada legalmente por su el señor gobernador, **ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.880.497 expedida en Montería - Córdoba, ciudadano en ejercicio, posesionado mediante acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024 y actuando dentro del marco legal de la ley 2200 de 2022, y la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO QUIEN RECIBE EL PROYECTO** por una parte; y por la otra **LA COMUNIDAD INDÍGENA CENTRO AMÉRICA,** representada legalmente por **DARLIS KARINA ROJAS PARRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.063.284.854 de Montelíbano – Córdoba, actuando conforme el acta de elección o asamblea general de fecha 01 de diciembre de 2024 de la Comunidad Indígena Centro América, con certificación de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará la **ORGANIZACIÓN QUIEN ENTREGA EL PROYECTO,** quien además declara con la suscripción del presente documento que tiene la capacidad para celebrar este convenio, y que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la ley 80 del 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, articulo 83 de la ley 715 del 2001 modificado por el artículo 13 de la ley 1450 del 2011 y demás normas legales vigentes, por lo que hemos acordado celebrar el presente convenio de formalización de entrega del proyecto de inversión identificado con BPIN 2025M004300001 previas las siguientes consideraciones:

Que, la constitución política de Colombia mediante el artículo 7 estableció el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación.

Que, el artículo 70 de la constitución política de Colombia ordenó a las entidades estatales promover y proteger las diversas manifestaciones culturales presentes en el territorio nacional.

Que, mediante el artículo 2 de la constitución política de Colombia se estableció que las autoridades de la república están creadas para perseguir los fines del estado social de derecho y proteger a las personas en el ejercicio de sus derechos, bienes y libertades. Teniendo en cuenta que los Consejos Comunitarios y los

resguardos indígenas tienen funciones precisas en el marco del autogobierno, la autonomía de los pueblos tribales (comunidad NARP) y en particular en virtud del convenio 169 de la OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales.

Que, el artículo 7 del convenio 169 de la OIT ratificado mediante la ley 21 del 1991 señala que los pueblos indígenas y tribales deberán ser consultados para tomar decisiones en materia de desarrollo sobre los territorios que habitan.

Que, el convenio 169 de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales, artículo 7 numerales:

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. Que el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y de educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico. Global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Que los gobiernos deberán velar porque, siempre haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
4. *Los gobiernos deberán tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados para proteger y preservar el medio ambiente en los territorios que habitan.*"

Que, en virtud del artículo 288 de la C.P. el **principio de coordinación** se erige como el medio más idóneo para que las entidades territoriales en sus distintos niveles concurran al cumplimiento de los fines estatales. En tal Sentido el precipitado artículo señala "Art 288 C.P. La Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley".

Que el legislador mediante Ley 489 de 1998 estipuló en el artículo 6 que: "**principio de coordinación**: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativa deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.[...], en consecuencia, prestaran sus colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que, la convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial" aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas ONU en Resolución 2106 A del 21 de diciembre de 1965 y abierta a la firma el 7 de marzo de 1996 ratificado por la ley 22 del 22 enero de 1981 señala que se eliminará todo término y procedimiento discriminatorio sobre pueblos tribales por su raza, color, linaje, u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural, administrativa o cualquier otra esfera de la vida pública, insta a las diferentes entidades públicas a adoptar las diferentes medidas especiales por todos los medios apropiados y sin dilaciones con el fin de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos que requieran protección con el objeto de garantizarles el disfrute o ejercicio de sus derechos y libertades. Prohíbe que las autoridades, las instituciones públicas nacionales o locales

promuevan cualquier tipo de racismo, discriminación y/o procedimiento contra los grupos étnicos que impida su reconocimiento.

Que, la sentencia **T-576 del 2014** emitida por la Corte Constitucional y promulgada por el magistrado **LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**, ratifica la autonomía de los grupos étnicos de tomar sus propias decisiones, la representación de sus instancias, su gobierno propio, el proceso de consulta previa interna de cada comunidad para aprobar cualquier proyecto, medidas legislativa y administrativa de carácter general que los afecte directamente y/o se ejecute en territorios étnicos, igualó el termino pueblos tribales a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "NARP", ratificó la protección constitucional que deben dar las entidades a la comunidad étnica afrocolombiana frente a actos de discriminación racial, desconocimiento de su gobierno propio y violaciones a su autonomía y decisión.

Que, el Sistema General de Regalías (SGR) determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.,

Que, los lineamientos y normatividad del Sistema General de Regalías (SGR), cambiaron mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. En desarrollo del mencionado Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 - "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

Que en el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 se estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente, administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que, el Departamento Nacional de Planeación junto con los ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Administrativo de la Función Pública expidieron el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 2020.

Que, el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del citado Decreto establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que, el Departamento Nacional de Planeación publicó un documento con orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), hasta tanto la Comisión Rectora del SGR expida el o los actos administrativos que los adopte(n), y dentro de sus objetivos específicos detallan los requisitos generales y sectoriales que deben cumplir todos los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, los cuales deberán ser verificados y validados por las instancias encargadas dentro del proceso de viabilidad.

Que, de conformidad con la ley 2056 de 2020, en su artículo 29 establece**;** características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales y etnodesarrollo de las comunidades étnicas priorizados, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: Pertinencia, Viabilidad, Sostenibilidad,

Impacto, Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales, Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que, la ley 2056 de 2020, en su artículo 34, establece: Viabilidad de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Que, el articulo 87 de la Ley 2056 de 2020, señala: para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus autoridades o representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del Sistema General de Regalías.

Que, el precitado artículo establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante o autoridad indígena, para que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designe a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión.

Que, el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, establece: además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya.

Que, el inciso 3 del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020, establece que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, mediante el Acuerdo 10 de 2023, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias adoptó la fórmula de destinación de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Que, por medio de la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, destinando recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba

Que, las comunidades indígenas del departamento de Córdoba participaron de los ejercicios de planeación para la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías, convocados por la gobernación del departamento de Córdoba, y determinaron los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los cuales hoy se encuentran en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Que, los representantes legales de la Comunidad indígena Centro América de Puerto Libertador, del Cabildo Indígena San José del Quemado de Cereté y de la Comunidad Indígena San Gregorio de San Andrés de Sotavento, determinaron presentar ante el Sistema General de Regalias para ser financiado con recursos de Asignaciones Directas del departamento de Córdoba el proyecto de inversión denominado

FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, designándose a la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador, como la comunidad debidamente inscrita en el registro del Ministerio del Interior que presentará el proyecto de inversión, por ende será esta misma organización la responsable de realizar los procesos de viabilidad, registro, priorización y aprobación.

Que, la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador, presentó ante el Sistema General de Regalias el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, con el propósito de ser financiado con Asignaciones Directas Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas - Sistema General de Regalías pertenecientes al departamento de Córdoba. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, el día 19 de mayo de 2025, la representante legal de la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador emitió Viabilidad FAVORABLE al proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001.

Que, se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte de la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador.

Que, una vez agotados los procedimientos anteriormente descritos, y en concordancia con lo dispuesto en las "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" del Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución N° 0002 del 23 de mayo de 2025, la representante legal de la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador procedió con la priorización y aprobación del Proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, el cual es financiado con recursos de Asignaciones Directas grupos étnicos – pueblos y comunidades indígenas - Sistema General de Regalías pertenecientes al departamento de Córdoba, por valor de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.059.489.226,00).

Que, el principio de autodeterminación del que gozan las comunidades étnicas y amparados en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, en los aplicativos del Sistema General de Regalías y en el documento de aprobación, se propone como ejecutor del Proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, a la Comunidad Indígena Centro América, identificada con NIT 900354552-8.

Que, el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, contiene la siguiente información técnica:

Nombre Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA.

Valor del Proyecto: MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.059.489.226,00).

Tiempo de Ejecución física y financiera: 4 meses

Beneficiarios: Las comunidades indígenas de los municipios de Puerto Libertador, Cereté y San Andrés de Sotavento, Córdoba.

MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN
Puerto Libertador	Comunidad Indígena Centro América
Cereté	Cabildo Indígena San José del Quemado
San Andrés de Sotavento	Comunidad Indígena San Gregorio

Población Objetivo de la Intervención: 350 miembros de familias indígenas de los municipios de Puerto Libertador, Cereté y San Andrés de Sotavento, Córdoba.

Beneficiarios Directos: 350 personas

Entidad aprobada para Ejecutar Proyecto: Comunidad Indígena Centro América.

PRESUPUESTO GENERAL		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDADES**	**VR. TOTAL**
Realizar actividades Grupales (Talleres aspectos técnicos – ambientales y empresariales)	16	$56.000.000,00
Realizar asistencia y acompañamiento técnico individual a beneficiario (8 visitas/predio)	560	$196.000.000,00
Dotar de materiales e insumos para la producción avícola	70	$446.701.500,00
Dotar de materiales e insumos para la producción hortícola	70	$214.716.600,00
COSTOS DIRECTOS		**$ 913.418.100,00**
Administración		$99.975.040,00
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**$ 1.013.393.140,00**
Apoyo a la supervisión		$46.096.086,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 1.059.489.226,00**

Que, mediante oficio de fecha 11 de junio de 2025, la Comunidad Indígena Centro América, puso en conocimiento del señor gobernador del departamento de Córdoba el proceso de formulación, estructuración, viabilización, registro, priorización y aprobación del Proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, el cual es financiado con recursos de Asignaciones Directas grupos étnicos – pueblos y comunidades indígenas - Sistema General de Regalías pertenecientes al departamento de Córdoba, por valor de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.059.489.226,00).

Que, posteriormente a la suscripción del convenio de formalización de entrega del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, el señor gobernador del departamento de Córdoba mediante acto administrativo designará a la entidad ejecutora del proyecto de inversión, para lo cual ha sido propuesta ante el Sistema General de Regalías a la Comunidad Indígena Centro América, identificada con NIT 900354552-8.

Por, lo anterior las partes en cumplimiento del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020 celebran el presente convenio donde se formaliza la entrega del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Clausula 1- Objeto del convenio:

Formalización de entrega del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, entre LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA y LA COMUNIDAD INDÍGENA CENTRO AMÉRICA de conformidad con el artículo 87 de la ley 2056 de 2020.

Clausula 2 descripción del proyecto:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Valor Total	
2025M004300001	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA	$1.059.489.226,00	
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**
DEPARTAMENTOS - CÓRDOBA	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS GRUPOS ÉTNICOS – PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	2025	$1.059.489.226,00
Valor Aprobado	$1.059.489.226,00		

Proceso de viabilidad N° 2570442

Tiempo de Ejecución según proyecto: 4 meses

Beneficiarios: Las comunidades indígenas de los municipios de Puerto Libertador, Cereté y San Andrés de Sotavento, Córdoba.

MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN
Puerto Libertador	Comunidad Indígena Centro América
Cereté	Cabildo Indígena San José del Quemado
San Andrés de Sotavento	Comunidad Indígena San Gregorio

Población Objetivo de la Intervención: 350 miembros de familias indígenas de los municipios de Puerto Libertador, Cereté y San Andrés de Sotavento, Córdoba.

Entidad propuesta para Ejecutar el Proyecto: Comunidad Indígena Centro América, identificada con NIT 900354552-8.

Toda la información técnica y legal del proyecto reposa en el SUIFP – SGR bajo el BPIN 2025M004300001.

Clausula 3: Perfil del que presentó, viabilizó, registró, priorizó, aprobó y presenta formalmente el proyecto de inversión:

El proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, fue presentado ante el Sistema General de Regalías por la Comunidad Indígena Centro América, identificada con NIT 900354552-8, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Ministerio del Interior según consta en la certificación de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio de Interior.

La gobernación de Córdoba de acuerdo al artículo 71 de la ley 2056, cuenta a la fecha con recursos disponibles de la fuente Asignaciones Directas grupos étnicos – pueblos y comunidades indígenas, previa consulta del presupuesto asignado al departamento por el ministerio de hacienda y crédito público mediante las leyes 2072 de 2020, 2279 de 2022 y 2441 de 2024, para la ejecución de los proyectos priorizados por comunidades y pueblos indígenas en los ejercicios de planeación dispuestos por el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

En la Comunidad Indígena Centro América del municipio de Puerto Libertador reposa la información original física del proyecto inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001, de estudios previos, diseño, formulación, presentación, registro, viabilización, priorización y aprobación, por lo que se formaliza la entrega del mismo de conformidad con el artículo 87 de la Ley 2056 de 2020.

Clausula 4. Obligaciones de la organización:

En desarrollo del presente convenio la organización contrae las siguientes Obligaciones:

1. Lo estipulado en el artículo 31 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.
2. Lo estipulado en el artículo 34 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.
3. Lo estipulado en el artículo 84 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.
4. Lo estipulado en el artículo 87 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.
5. Cumplir a cabalidad todos los requisitos establecidos en la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes.
6. Preservar los documentos físicos del proyecto aprobado.

Clausula 5. Obligaciones del departamento:

En desarrollo del presente convenio, la gobernación de Córdoba tendrá las siguientes obligaciones:

1. Lo estipulado en el artículo 84 de la ley 2056 del 2020.
2. Lo estipulado en el artículo 87 de la ley 2056 del 2020.
3. Cumplir a cabalidad todos los requisitos establecidos en la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes.
4. Lo relacionado a la suscrición del presente convenio.

Clausula 6. Naturaleza Jurídica del Convenio:

Con el objeto de dar cumplimiento en lo ordenado en el artículo 87 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y lo estipulado en el decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, la ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 en sus artículos 1, 2, 3. se suscribe el presente convenio de formalización de entrega del proyecto inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, con BPIN 2025M004300001.

Clausula 7. Indemnidad:

La Comunidad Indígena Centro América, se obliga a mantener indemne al departamento de Córdoba de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el departamento de Córdoba por asuntos que, según el Convenio, sean de responsabilidad de la Comunidad Indígena Centro América, se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley a un arreglo del conflicto. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la Comunidad Indígena Centro América no asumiera debida y oportunamente la defensa de los intereses del departamento de Córdoba, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la Comunidad Indígena Centro América y estos pagarán todos los gastos en que el departamento de Córdoba incurra por tal motivo.

Así mismo, el departamento de Córdoba se obliga a mantener indemne a la Comunidad Indígena Centro América de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo en contra de la Comunidad Indígena Centro América, por asuntos que, según el Convenio, sean de responsabilidad del departamento de Córdoba se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Comunidad Indígena Centro América y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, alguna de las PARTES no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra PARTE implicada en algún proceso y/o reclamación, esta última podrá hacerlo directamente previa notificación escrita. Los gastos en que se incurra por tal motivo serán asumidos por la PARTE que no reportó e informó en el tiempo oportuno

Clausula 8. Exclusión de relación laboral:

El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este Convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones.

Clausula 9. Solución de controversias:

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. Pasados treinta (30) días sin que las partes logren ponerse de acuerdo, las mismas podrán acudir al mecanismo de la conciliación ante cualquier centro de Conciliación legalmente acreditado.

Clausula 10. Exclusión de solidaridad jurídica: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que asume específicamente en razón del Convenio

Clausula 11. Terminación: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) por el cumplimiento del objeto del Convenio. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes; no obstante, las partes deberán garantizar la ejecución de las obligaciones en curso. d) De manera unilateral, por cualquiera de las partes y en cualquier momento, bastando para ello un aviso entregado a la otra, con una antelación no inferior a 30 días a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato.

Clausula 12. Cesión: El presente Convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederlo sin el consentimiento y por escrito de la otra

Clausula 13. Lugar de Suscripción del Convenio:

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Montería - Córdoba, el 08 SEPT 2025

Por el departamento de Córdoba

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
C.C 1.067.880.497 expedida en Montería – Córdoba

Por la organización que entrega el proyecto

COMUNIDAD INDÍGENA CENTRO AMÉRICA
NIT. 900354552-8
DARLIS KARINA ROJAS PARRA
C.C. 1.063.284.854 expedida en Montelíbano – Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Humberto Hernández	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Secretario DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre: Carlos López Pastrana	Nombre: Claudio Paternina Caycedo
Cargo:	Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Director DAP
Firma:	Firma	Firma:

Montería, 11 de septiembre de 2025

OFICIO DAP 1400 – 00531

Señora
DARLIS KARINA ROJAS PARRA
Rep. Legal Comunidad Indígena Centro América
Ciudad.

Asunto: Solicitud de aceptación designación de ejecutor

Reciba cordial saludo.

Me permito notificarle que mediante Decreto N° 00474 del 8 de septiembre de 2025, la Comunidad Indígena Centro América, entidad que usted representa fue designada como ejecutora del proyecto que se relaciona a continuación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2025M004300001	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS AGRICULTURA Y DESARROLLO MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR. CERETÉ Y SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA	$ 1.059.489.226,00

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento

que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

Parágrafo 1°. El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Así mismo, de acuerdo con el **Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

En atención a lo anterior, comedidamente le solicito le informe a esta dirección la aceptación a la designación como ejecutora dispuesta en el 00475 del 8 de septiembre de 2025.

Atentamente,

ANDRÉS ALBERTO ALQUICHIRE GALVIS
Director Departamento Administrativo de Planeación

Anexo: Decreto No. 00474 del 8/09/2025.

Elaborado por:	**Revisado por:**
Nombre: Viviana Jiménez N.	Nombre: Cesar Serrano Flórez
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Contratista DAP
Firma:	Firma: